



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 719-2022-UNAM

Moquegua, 15 de setiembre de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N.º 305-2022-VIPAC-CO/UNAM de 09.09.2022, el Informe Legal N.º 0588-2022-OAJ/CO-UNAM de 05.09.2022, el Informe N.º 1284-2022 OPP/UNAM de 02.09.2022, el Informe N.º 1136-2022-UO/OPP/UNAM de 02.09.2022, el Informe N.º 278-2022-UPM-OPP/UNAM de 26.08.2022, el Informe N.º 412-2022-DBU-VIPAC-UNAM de 25.08.2022, el Informe N.º 78-2022-SS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM de 23.08.2022; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre de 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. La presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo. 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, el artículo 126º - Bienestar Universitario, de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que: *“Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”.*

Que, del mismo modo, el artículo 28º de la Ley Universitaria, precisa las condiciones básicas que establece la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, para el licenciamiento de las universidades, que están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: *literal 28.6: Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).*

Que, por Informe N.º 78-2022-SS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM de fecha 23.08.2022, la Unidad de Salud Moquegua a través de la Enfermera Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, remite al Director de Bienestar Universitario el Plan de Atención Integral de Salud dirigido a los nuevos ingresantes 2022-II de la Sede Mariscal Nieto, de la Universidad Nacional de Moquegua, con el objetivo de garantizar la atención integral y detección temprana de factores de riesgo que comprometan la salud de nuestros ingresantes 2022-II, acompaña el citado Plan que se encuentra contenido en cinco (05) folios.

Que, mediante Informe N.º 412-2022 DBU- VIPAC-CO-UNAM de 25.08.2022, el Director de Bienestar Universitario, eleva a la Vicepresidencia de la Comisión Organizadora, el *“PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A LOS NUEVOS INGRESANTES 2022-II DE LA SEDE MARISCAL NIETO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”*, que contempla como objetivos específicos: Mejorar las condiciones de salud de los nuevos ingresantes a nuestra universidad; Promover una adecuada atención integral de la salud, con calidad y acceso para los ingresantes en riesgo de salud organizando un sistema de vigilancia permanente; Brindar información permanente, que contribuya a los cambios de estilos de vida saludable, para un total de (97) Noventa y siete estudiantes ingresantes e integrantes de (04) Cuatro Escuelas Profesionales de la sede Mariscal Nieto, quienes recibirán los servicios de: Registro y apertura de Historia Clínica; Tópico/Triaje - Enfermería; Laboratorio; Medicina; Odontología; Psicología; a cargo de Profesionales de la Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, y Profesionales de la Salud contratados.

Que, en mérito del Informe N.º 278-2022 UPM-OPP-UNAM, emitido por la Unidad de Planeamiento; y del Informe N.º 1136-2022-UP/OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es de opinión favorable para la aprobación del *“PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A LOS NUEVOS INGRESANTES 2022-II DE LA SEDE MARISCAL NIETO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”*, por estar comprendido en el objetivo estratégico institucional OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes según el PEI 2020-2022 de la Universidad nacional de Moquegua – UNAM, dando conformidad al contenido del Plan de Trabajo, cuyo presupuesto asciende a S/. 3,880.00 soles, mencionando que la Dirección de Bienestar Universitario cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la citada actividad. Igualmente, el Informe Legal N.º 0588-2022-OAJ/CO-UNAM de 05.09.2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del Plan de Atención Integral, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Plan de Atención Integral de Salud dirigido a Ingresantes 2022-II de la Sede Mariscal Nieto, de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual se encuentra contenido en cinco (05) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA*

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 719-2022-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el “PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A INGRESANTES 2022-II DE LA SEDE MARISCAL NIETO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el cual se encuentra contenido en cinco (05) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Bienestar Universitario, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DBU  
DGC  
OPP  
OTIN  
FACCAD  
FACIA  
SS-DBU*

*Archivo*